

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OCTAVA REUNIÓN DE AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REGIÓN SAM
(RAAC/8)**

(Buenos Aires, Argentina, 23 – 25 de Abril de 2003)

Asunto 2: Análisis del Programa AVSEC de la OACI y su impacto en la Región

Refuerzo en la puerta del compartimiento de la tripulación de vuelo.

(Preparada por la DGAC-Chile)

Resumen

Se pone en consideración de las autoridades aeronáuticas de aviación civil, una proposición de Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, para la aplicación de la Enmienda N° 27 del Anexo 6, Parte I, "Operación de Aeronaves", que establece que a partir del 1 de noviembre de 2003 todos los aviones de pasajeros de masa máxima de despegue superior a 45.500 kg. o con capacidad de asientos de pasajeros superior a 60, estén equipados con una puerta del compartimiento de la tripulación, aprobada y diseñada para resistir la penetración de disparos de armas cortas y metralla de granadas y las intrusiones a la fuerza de personas no autorizadas.

Referencias:

- Anexo 6 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional Capítulo 13 Seguridad
- Enmienda N° 27 del Anexo 6, Parte I Operaciones de Aeronaves de la OACI, del 15 de marzo de 2002
- SFAR 92-4 del Departamento de Transporte de la FAA, del 19 de marzo de 2002.

1. Introducción

- 1.1 Debido a los acontecimientos ocurridos en USA el 11 de septiembre de 2001, la OACI inició un programa para reducir al mínimo posible los actos de interferencia ilícita que está inserto en el Anexo 6 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional Capítulo 13 Seguridad.
- 1.2 La creciente toma de conciencia en el mundo Aeronáutico, con respecto a los actos de interferencia ilícita ocurrida el 11 de septiembre de 2001 y su relación con la seguridad en el compartimiento de vuelo, las dificultades por las que atraviesa el transporte aéreo en la región SAM y la nula existencia de estos actos en la región, la DGAC de Chile desea proponer a las autoridades aeronáuticas de aviación civil de la región SAM, un método alternativo a lo establecido en la enmienda N° 27.

2. Análisis

- 2.1 Este método alternativo al cumplimiento de lo estipulado por la referida enmienda de OACI, tiende también a evitar los actos de interferencia ilícita como los ocurridos, pero tomando en consideración lo mencionado anteriormente, la seguridad de las tripulaciones de vuelo y la idiosincrasia de los pueblos que conforman la región SAM.

- 2.2 Además este método alternativo considera un calendario para su implementación, tomando en consideración lo que cada región ha estipulado como requisito de cumplimiento.
- 2.3 Este método alternativo, sólo tiene validez en la medida que exista una posición común en la Región

3. Método Alternativo.

- 3.1 El explotador adoptará las medidas que sean necesarias para reforzar la puerta de acceso a la cabina de vuelo de manera de impedir el ingreso forzado de personas no autorizadas al área de pilotaje. Los refuerzos de la puerta deberán estar diseñados y construidos para resistir el impacto de armas cortas y esquirlas de granada. Esta puerta podrá trabarse y destrabarse desde cualquier puesto de piloto
- 3.2 Plazo de cumplimiento para el reforzamiento de la puerta:
 - 3.2.1. Para vuelos internacionales (USA y Canadá) : 09. ABR.2003.
 - 3.2.2. Para vuelos internacionales (Europa/Asia/Oceanía) : 01. NOV.2003.
- 3.3 Los operadores aéreos que efectúen vuelos nacionales y regionales (Sudamérica) en aviones afectados por la referida enmienda y para las aeronaves que operen con matrícula extranjera en Chile, deberán implementar un sistema de bloqueo de la puerta de acceso a la cabina de vuelo, que impida el acceso de personas extrañas a la tripulación de la aeronave.

Plazo para su implementación : 01.NOV.2003
- 3.4 El explotador considerará los medios para permitir a los pilotos que se encuentran en sus puestos de servicio en la cabina de vuelo, la vigilancia del área de acceso a la puerta de la cabina. Estos medios deberán permitir la identificación previa de las personas que soliciten o intenten entrar a la cabina y detectar oportunamente comportamientos sospechosos o posibles amenazas. Los plazos para la incorporación futura de este equipamiento, serán informados oportunamente.
- 3.5 El reforzamiento de la puerta de acceso al compartimiento de la tripulación de vuelo, el sistema de bloqueo de la misma y el sistema de vigilancia del área de la puerta, se harán de acuerdo a un diseño, fabricación e instalación debidamente certificado por la DGAC.

4. Acción sugerida

Se insta a todos los estados de la Región SAM a tomar nota de la proposición suministrada en esta nota de estudio para su evaluación e implementación.